

## 2ª CIRCULAR INFORMATIVA A CLIENTES

### MEDIDAS ECONÓMICAS LABORALES Y FISCALES FRENTE A LA CRISIS DEL COVID19

En un esfuerzo por ayudar a todos nuestros clientes a afrontar esta difícil situación para nuestro País originada por la crisis del COVID19, remitimos las siguientes notas a modo de orientación y recomendación para todas las empresas, de acuerdo con las últimas novedades habidas al respecto.

#### 1º CIERRE DE EMPRESAS

Según el decreto de la Comunidad de Madrid y el Real Decreto de Estado de Alarma del Gobierno, básicamente la orden directa de cierre afecta en general al comercio y establecimientos detallistas abiertos al público que no sean de alimentación, farmacias, estancos, gasolineras y otros considerados de necesidades básicas.

En nuestra opinión, dado que hasta el momento no se trata de un cierre general, la orden no afecta a industrias, establecimientos comerciales mayoristas, talleres y similares, que en cualquier caso entendemos pueden mantener la actividad, al menos, y en nuestra opinión recomendablemente, a puerta cerrada.

#### 2º MEDIDAS DE HIGIENE, PREVENCIÓN Y FLEXIBILIDAD

Caso de continuar con la actividad, no debe olvidarse respetar al máximo las órdenes y recomendaciones en cuanto a higiene en el centro de trabajo y otras medidas de prevención, como mantenimiento de una distancia de seguridad entre personal de 1,5 metros, evitar contacto personal, entradas y salidas escalonadas de forma que no haya aproximación entre personas, evitar compartir elementos etc...

También recomendamos en la medida de lo posible que se faciliten y utilicen elementos de protección, como guantes, mascarillas si se pudiera disponer de ellas, geles desinfectantes para la higienización frecuente de manos etc..

Igualmente habrá que estar a la solicitud del Gobierno de facilitar la prestación laboral flexibilizando en lo posible los horarios de trabajo, facilitando el teletrabajo etc...

#### 3º RECOMENDACIONES EN EL AMBITO LABORAL

Nuestra primera recomendación es que se intente negociar con los trabajadores la posibilidad de que todos o la mayor parte posible de ellos, especialmente los que no puedan teletrabajar, tomen al menos 1 semana de vacaciones (deseablemente las 2 semanas que en principio van a durar las restricciones). Advertimos que esta medida no puede tomarse unilateralmente por parte de la empresa, ya que las vacaciones deben establecer con al menos 2 meses de antelación, pero nada impide que se haga de común acuerdo entre empresa y trabajadores.

#### 4º MEDIDAS ECONÓMICAS Y FISCALES

Por el momento las medidas de ayuda a las empresas adoptadas consisten fundamentalmente en la concesión de aplazamientos para el pago de impuestos del 1<sup>er</sup>. Trimestre 2020, y dotaciones presupuestarias para ayudas.

Se espera que en el Consejo de Ministros de mañana martes se adopten nuevas medidas de contenido económico, como podrían ser ayudas directas a empresas y trabajadores y posiblemente medidas de agilización para la tramitación de ERTE's (Expedientes de Regulación Temporal de Empleo).

Recordar a todas las empresas que para todas las que estén afectadas por la orden directa de cierre se podrá aplicar directamente un ERTE con causa justificada en la orden de cierre. En este caso todos los trabajadores afectados pasan al Desempleo durante el tiempo de duración del mismo.

Para las empresas que no estén afectadas directamente por la orden gubernativa de cierre, indicar que en caso de que el Estado de Alarma decretado afecte significativamente a su actividad también podrán igualmente promover un ERTE.

Hay que tener en cuenta que con la normativa a día de hoy, y a falta de las ayudas económicas que pueda concretar el Gobierno en el Consejo de Ministros de mañana martes, durante el tiempo del ERTE se mantiene para las empresas la obligación de cotizar a la seguridad social por los trabajadores afectados.

#### 5º OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE DISPONIBILIDAD DE BIENES Y MATERIALES SANITARIOS

Recordamos a todos nuestros clientes la obligación establecida en la Orden Ministerial SND/233/2020, de 15 de marzo, por la que todas las personas y empresas que dispongan de los productos que se detallan a continuación, los

materiales intermedios para su fabricación, o capacidad para producirlos, lo comuniquen vía telemática a través de la web del Ministerio de Sanidad antes de 2 días, es decir, antes del final del día 17/3/2020,

Mascarillas quirúrgicas, de tipo II y IIR.

Mascarilla protección FFP2.

Mascarilla protección FFP3.

Kits PCR diagnóstico COVID-19 y sus consumibles.

Kits de diagnóstico rápido (detección de antígeno).

Hisopos.

Gafas de protección.

Guantes de nitrilo, con y sin polvo.

Batas desechables e impermeables.

Solución hidroalcohólica (biocida y cosmético) y sus materias primas.

Dispositivos ventilación mecánica invasiva (VMI).

Fungibles o consumibles de equipos de VMI.

Alcoholes sanitarios

Clorhexidina.

El incumplimiento o falsedad se considerará infracción contra la Salud Pública.

Confiamos en que estas notas puedan haber servido de ayuda a todos nuestros clientes y quedamos a su disposición para cualquier duda por los medios telemáticos habituales, teléfono, mail y formulario web en [www.ramosygarciaabogados.es](http://www.ramosygarciaabogados.es) .

Valdemoro, 16 de marzo de 2020.

Ramos & García abogados SCP.